

## OBJETIVO

Establecer la forma en que los funcionarios COTRACEGUA S.A.S abordarán la venta de tiquetes relacionada con el transporte de menores de edad en los vehículos de Transporte Intermunicipal de Pasajeros.

## ALCANCE

Aplica para el control que cada una de las oficinas de COTRACEGUA S.A.S ejerce sobre la movilización de pasajeros.

### **POLITICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD.**

- Ningún menor de edad entre los 0 y 14 años debe viajar en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros de Cotracegua s.a.s, sin estar acompañado de una persona adulta.
- Todo adulto que viaje con niños mayores de tres (3) años deberá pagar un pasaje y el menor ocupará un puesto. No se pagará tarifa alguna por los niños menores a dos (2) años, siempre y cuando el menor viaje en sus brazos y no ocupe un asiento. En caso que viaje más de un menor por adulto se cobrará el valor como tiquete niño.
- Los menores de edad entre los quince (15) y diecisiete (17) años podrán viajar solos en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros de Cotracegua s.a.s, cumpliendo con el requisito indispensable que sus padres diligencien el formato "PERMISO DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD", adjunten las fotocopias de sus cedula, Tarjeta de identidad y copia del respectivo registro civil de nacimiento del menor. Es válido que cualquiera de los dos padres autorice el viaje del menor. De igual forma el menor puede presentar algún otro permiso que cuente con la autorización de sus padres para viajar solo y presentar la fotocopia de las cédulas de los mismos, y el correspondiente registro civil de nacimiento.
- Los menores de edad entre los 15 y 17 años podrán comprar su tiquete, únicamente si presentan el debido permiso por escrito de sus padres, fotocopias de sus cédulas y el registro civil de nacimiento en el que se acredita el vínculo familiar.
- Para la verificación de la edad del menor, los funcionarios de Cotracegua s.a.s podrán solicitar el documento de identidad.
- Si algún menor de edad insiste viajar solo sin compañía de sus padres o adulto acompañante, se informará de tal pretensión a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Todos los trabajadores que intervengan en la operación de Transporte de Pasajeros serán responsables que esta política se cumpla a cabalidad.

---

**ANDRES OÑATE BERROCAL**

Gerente

Título	#Doc.	Elaborado por	Fecha Emisión	Estado de revisión	Próxima revisión
Política Transporte Menor de edad	SGOP14AE	m.monterrosa	18/11/2023	V1	18/11/2024